

Toluca de Lerdo, México, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guardan los autos del presente juicio.

Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local en que se actúa y con fundamento en los artículos 383, 395 fracciones I y IV, 413, 428 párrafos primero y tercero y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVI, XXVIII y XXXIX, 28 fracciones III, VIII, XV y XXIV, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno de este Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez que mediante resolución emitida el veintitrés de agosto de esta anualidad, el Pleno de este Tribunal Electoral ordenó al Ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México, realizara el pago a los actores de las prestaciones a que fue condenado e informar a este órgano jurisdiccional de su cumplimiento, en tal sentido, y toda vez que de las constancias de autos se advierte que no obra documentación alguna mediante la cual la autoridad responsable acredite el cumplimiento de lo ordenado en la referida sentencia, **se requiere** al Presidente del Ayuntamiento, para que en un término de **dos días hábiles**, contados a partir de la notificación de este proveído, **informe**, a este Tribunal Electoral, en horas hábiles, respecto a las acciones realizadas para dar cumplimiento a la resolución en cita y **remita** copia certificada la documentación con la acredite su dicho.

Notifíquese este proveído por **oficio** al Presidente y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México; y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN